Sebotta

El Dr. Fran.co de Lepes rrex.or dixo que considerando
las ocurrencias tan precisas con que se halla su mag.d
estaud con la lealtad que acostumbra acordo el cauildo
pasado V.te y dos del corriente el seruirle en la ocasion
pres.te en conformidad de sus R.s hordenes con quarenta
mill R.s de donatiuo pagados en dos años de por mitad
a si por lo que le toca a estaud y sus V.s como por los lugares
de su jurisdicion calles de Murcia difiriendo para este
el efecto en que se auia de consignar y auiendo discu
rido y conferido esta materia es de parecer se he
che un R.l por libra en la seda jo yante y medio
en la de redondo que se despacha por el puerto seco de
bitrio que segun lo que aqui se ponderado le parece
es mas suaue y producible para lo qual suplica
al Corregidor se sirua de sacar las facultades que fueren
necesarias para que corra este ynpuesto, y que aya de
correr hasta tanto que se aya pagado este seruicio.
Satisfecho que sea cese luego esta ynposicion =
El Dr. Juan ticon Regidor = dixo que se conforma
con el boto y parecer del Dr. Fran.co de Lepes —
El Dr. Diego Montoya Rex.or = dixo que se conforma
con el boto y parecer del Dr. Fran.co de Lepes —
El Dr. Gregorio Saauedra Rex.or dixo que auiendo
estaud seruido a su mag.d en el cauildo V.te y dos
deste con quarenta mill R.s de donatiuo lo cuntar
io en dos años y auiendo experimentado que a
llandose estaud sin aud que es la conseruacion